ANALISIS Y ACUERDO PARA DOTACION DE MEDIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INDICE

1 OBJETO 3

2 MARCO JURIDICO 4

3 EL CONSEJO 5

3.1 MEDIOS HUMANOS FASE 0 9

3.2 MEDIOS HUMANOS FASE 1 11

4 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 12

5 NECESIDADES PRESUPUESTARIAS 2021 14

6 CONCLUSIONES Y ACUERDO 16

1 OBJETO

.

En tanto que institución de garantía con autonomía y plena independencia orgánica y funcional, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, CTPCM), constituido formalmente mediante Acta de fecha 23 de diciembre de 2020, para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debe identificar los medios humanos, económicos y materiales necesarios (Artículo 73 LTP), para poder garantizar el desempeño de las funciones atribuidas por la normativa vigente. Con este fin, el presente documento ha de servir como análisis de la situación actual e identificación de las necesidades básicas preliminares –sin perjuicio de las variaciones que en razón a la experiencia y demanda objetiva se requiriesen- para su dotación presupuestaria para el ejercicio 2021, formando parte del Acuerdo que in fine se contiene.

La heterogeneidad de la regulación jurídica sustantiva de órganos autonómicos similares hacen difícil poder utilizar cualesquiera de ellos, a modo de ejemplo.

El presente tiene como objeto:

1.º El análisis de los medios humanos necesarios para el inicio del funcionamiento del CTPCM.
2.º La identificación de las necesidades presupuestarias mínimas del CTPCM para el ejercicio 2021.

Elementos que, como nucleares, servirán al eficiente desempeño de las funciones que por Ley tiene encomendadas dicha institución, como así se ha expuesto anteriormente.

2 MARCO JURIDICO

El marco jurídico en el que se desenvuelve el presente es el conformado, con carácter general, entre otros, por:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del CTPCM 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento.

3 EL CONSEJO

Para identificar las necesidades mínimas para el funcionamiento del CTPCM es importante tener en cuenta la naturaleza jurídica de la institución por cuanto, dotada de autonomía y plena independencia orgánica y funcional, ha de contar con los medios básicos para el correcto funcionamiento jurídico-administrativo.

Ello trae causa de las funciones y competencias que tiene encomendadas en el marco legislativo autonómico propio (Artículo 77):

a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

c) La formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones, establecidas en esta Ley, relativas a la transparencia y participación.

d) El asesoramiento en materia de transparencia y participación.

e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley.

f) La emisión de dictámenes cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.

g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.

h) La resolución e investigación de las reclamaciones o denuncias establecidas en el Título IV, cuando no den lugar a un expediente sancionador.

i) La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores conforme a lo previsto en el Título VI.

j) Las demás que se le atribuyan en esta Ley y en el ordenamiento jurídico.

En relación a las funciones, podrían agruparse en las siguientes categorías:

a. Resolución de reclamaciones e incoación e instrucción de expedientes sancionadores.
b. Control y evaluación.
c. Participación y actuaciones derivadas del Registro de Transparencia y asesoramiento legal.

Del análisis llevado a cabo, resulta:

a. Según datos preliminares, las reclamaciones que recibirá el Consejo anualmente son alrededor de 400, a lo que hay que añadir los expedientes sancionadores a que diera lugar la aplicación de la Ley, así como la tramitación de los recursos judiciales a que dieran lugar las resoluciones del CTPCM.

b. El número de sujetos con obligación de publicar la información establecida en el Titulo II de la ley autonómica, y que pueden solicitar asesoramiento, así como dictámenes, en una primera aproximación serían más de 1000 (14 Consejerías, 179 municipios, 180 del art. 2, 23 de políticas sociales, 66 sanitarios, 559 de conciertos educativos), correspondiendo al CTPCM el control del cumplimiento y la resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.

c. En cuanto a la Participación y actos derivados del Registro de Transparencia y la emisión de Dictámenes y Asesoramiento jurídico, entre otros, no se dispone de precedentes que permitan evaluar la carga de trabajo que, sin duda, y a tenor de los sujetos implicados, será amplia y numerosa.

Del estudio comparativo, resultan los siguientes datos:

ESTUDIO COMPARATIVO INSTITUCIONES SIMILARES EN ESPAÑA

Comunidad Autónoma	Funciones	Recursos	Control	Personal	Presupuesto	Sueldo
Andalucia		401	208+NO	22		Viceconsejero
Aragón						
Baleares	Instrucción y la resolución de las reclamaciones, acceso a la información pública.					
Canarias	La resolución de las reclamaciones de las solicitudes de acceso a la información. El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información. Recomendaciones. Asesoramiento. Evaluación	380	300	1+5		Interventor
Castilla-La Mancha	garantizar los derechos de acceso a la información pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno en el ámbito de aplicación de la citada ley o de aquellas otras que le puedan atribuir competencias	NO	NO			Dir. Gral
Castilla-León	Solo resolución	325	NO	3+Procurador		
Cataluña	Solo resolución	850	NO	5+10		Dir. Gral
Galicia			NO			
Navarra			SI			
Pais Vasco						
Comunidad Valenciana	Instrucción y la resolución de las reclamaciones, acceso a la información pública.	200	NO	5+3		
Consejo Nacional		2000	NO	22		Director Gral.
Madrid		270/409/310	1000 organismos	3+ 4+2		Interventor

Comunidad Autonoma	Funcionamiento	Código Etico
Castilla-La Mancha	https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2018/07/12/pdf/2018_8275.pdf&tipo=rutaDocm	
Aragón	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=900411883737	
Cataluña	IP_CAST.pdf	
Andalucía	https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/193/1	
Comunidad Valenciana	https://www.dogv.gva.es/datos/2017/09/01/pdf/2017_7496.pdf	/2016/05/13/pdf/2016_3365.pdf
Galicia	0001_es.html	
Pais Vasco	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2016/09/1603956a.shtml	
Navarra	organizacion_y_funcionamiento.pdf	
Castilla-León		https://www.procuradordelcomun.org/archivos/documentos/1_
Baleares	regulador-de-la-comi	
Canarias	Arts. 50-65 de la ley: https://www.boe.es/boe/dias/2015/02/06/pdfs/BOE-A-2015-1114.pdf	
Consejo Nacional Transparencia y Buen	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410	https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:abe5
Comunidad Madrid	https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-15799-consolidado.pdf	

Pues bien, conforme lo anteriormente expuesto, se considera como básica la dotación que se identifica en los dos escenarios temporales, asignando directamente dependencias jerárquicas y, por tanto, funciones directas a cada uno de los tres Consejeros del CTPCM de tal modo que se hace más operativo y eficiente el desempeño de aquéllas, sin perjuicio de que todas las decisiones deberán ser aprobadas por el Pleno, de forma colegiada.

En orden a su puesta en valor, la misma requiere de los correspondientes trámites administrativos que han de hacerse coincidir con el escenario temporal de las obligaciones jurídico-administrativas que el CTPCM tiene encomendadas por la Ley. Así, ha de tenerse en cuenta que en fecha 02/11/2021 expira el Convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado en materia de resolución de

reclamaciones, fecha que marca indefectiblemente la necesidad de contar, con carácter previo, con la estructura administrativa mínima que pueda garantizar tal asunción para el ejercicio 2021, el alcance contencioso-administrativo y el inicio de las necesarias funciones de control de los sujetos obligados y otras en las que ya se está trabajando, como son la elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento, Código Ético y aplicativos informáticos para la creación de la sede electrónica, sistema de gestión de expedientes y control de sujetos obligados, teniendo en cuenta que todo ello habrá de servir para la elaboración del Informe Anual a presentar a la Asamblea de Madrid en el primer trimestre de 2022.

Este marco obligacional conmina, además, a la necesaria objetivación de la sede definitiva del CTPCM ya que cualquier transitoriedad en los primeros ejercicios de funcionamiento, pone en riesgo la garantía del correcto desempeño de las funciones que tiene atribuidas. Así, el equipo mínimo para 2021 más los tres Consejeros ha de estar operativo a la mayor brevedad posible; el resto, teniendo en cuenta los presumibles plazos de tramitación de la RPT y operaciones presupuestarias que resulten procedentes -que podrían situarse en torno a 3-4 meses- nos situaría en el mes de mayo-junio aproximadamente, fechas máximas para tener operativa la estructura jurídico-administrativa y económico-financiera, para el reclutamiento del personal estatutario y la preparación administrativa que pueda garantizar el alcance de la gestión, conforme las obligaciones que se expusieron anteriormente.

Para el adecuado funcionamiento de la estructura se requiere en primera instancia, un espacio físico adecuado conforme establece el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y resto concordantes.

Ha de tenerse en cuenta que la sede es lugar de referencia del Registro del CTPCM para todos los sujetos obligados como lugar físico al que pueden acudir presencialmente, conforme establece la Ley de Transparencia (Artículo 48.4).

Por ello, el lugar ha de dar cabida en los primeros estadios de 2021 al menos a seis efectivos (3 Consejeros y 3 Asesores Técnicos) iniciales, más cinco plenamente operativos en el mes septiembre como fecha límite, conforme las características que más adelante se motivan; a este espacio ha de añadirse la zona de registro público, zona de espera, sala de reuniones y almacén, con las debidas separaciones y el dimensionado mínimo de espacio de despachos para las posiciones de altos cargos y el personal de jefatura superior, aparte de los convenientes criterios de situación centralizada y accesibilidad. El local inicialmente arrendado por la Asamblea de Madrid y respecto del que se agradece el esfuerzo llevado a cabo, puede servir al arranque inicial con las tres posiciones de Asesores Técnicos

que se proponen si bien, en atención a las necesarias para el medio plazo de 2021 –y mucho más al considerar las de 2022 para completar la estructura- no da el alcance físico necesario para conformar la oficina pública que se requiere.

En este sentido, se está procurando, con la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Comunidad de Madrid, interesar un local de dimensiones adecuadas, centralizado y accesible, en primera instancia de forma gratuita a través de la fórmula de convenio de colaboración y, de no resultar factible, al menor coste posible de mercado.

Para la objetivación de dichas necesidades presupuestarias para el ejercicio 2021 se han seguido criterios de austeridad identificando las mínimas para que el ejercicio de la transparencia pueda garantizarse por el CTPCM nombrado en la Comunidad de Madrid. Así, y a fin de poder garantizar las funciones del CTPCM, como muestra de rigor y austeridad, se han diseñado diferentes fases de implantación de tal modo que el alcance económico pueda escalarse de forma gradual.

3.1 MEDIOS HUMANOS FASE 0

Por motivo de los plazos expuestos y con el objeto de garantía del trabajo desde el momento de constitución del CTPCM, esta fase –toda vez existe un local inicialmente arrendado que, por cabida, no ofrece solución en el corto plazo- abarcaría aproximadamente hasta septiembre de 2021, al contar con la posibilidad de la dotacion de los recursos humanos de que dispone actualmente la RPT de la Asamblea, esto es, la conformación de 3 puestos de Asesores Técnicos eventuales como elementos coadyuvantes a todas las tareas de la puesta en marcha y continuidad de prestación de las funciones atribuidas por la norma. Resulta evidente que esta estructura no da cobertura para la plena operatividad que se ha expuesto para el momento de asunción de las reclamaciones y control expuestos, en fecha 02/11/2021, al requerir de la necesaria previsión de medios humanos para poder garantizar la prestación, de carácter estatutario, y económicos. Así, en el momento inicial, la estructura es la siguiente:

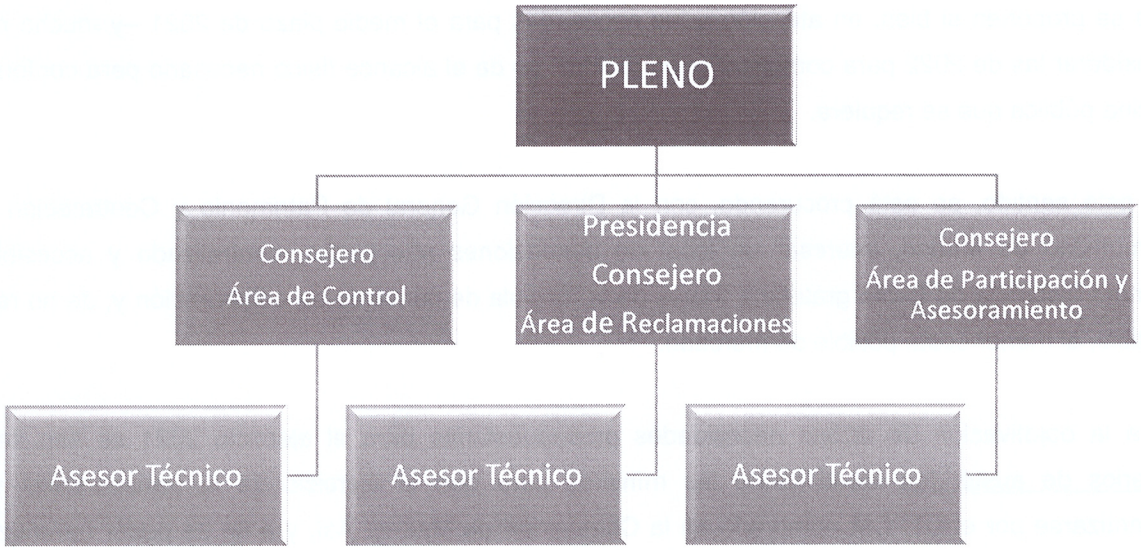
PLENO
Consejero
Área de Control
Presidencia
Consejero
Área de Reclamaciones
Consejero
Área de Participación y Asesoramiento
Asesor Técnico
Asesor Técnico
Asesor Técnico

3.2 MEDIOS HUMANOS FASE 1

Esta fase, por mor de austeridad presupuestaria y a fin de provocar el mínimo incremento para el ejercicio 2021, se considera como la estructura mínima para garantía de las funciones y competencias jurídico-administrativas del CTPCM, debiendo estar operativa en los inicios del segundo semestre del presente ejercicio, máximo en el mes de septiembre de 2021. Teniendo en cuenta lo establecido por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Artículo 9.2): "el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca"; así, derivándose de las competencias del CTPCM, y siendo tres las grandes Áreas de funciones, se consideran necesarios los siguientes puestos de trabajo:

1. Dos posiciones del Grupo A Subgrupo A1.
2. Una posición del Grupo A Subgrupo A2.
3. Dos posiciones del Grupo C Subgrupo C2.

La estructura propuesta, a modo de resumen, la integran:

Fase 0: un total de 3 altos cargos (tres Consejeros), el apoyo de los servicios mediales de la Asamblea de Madrid y 3 posiciones de Asesor Técnico para el primer semestre de 2021.

Fase 1: La estructura anterior se completa –con funciones administrativas acumuladas- con posiciones funcionariales mínimas de inicio, resultando 5 posiciones operativas más, imprescindibles a partir de septiembre de 2021.

Dicha estructura se encuentra debidamente pormenorizada en la Relación de Puestos de Trabajo que al efecto se ha elaborado.

4 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos" (sic)

Sobre esta base y el resto concordantes, el marco retributivo se determinará conforme a lo establecido en las correspondientes leyes de presupuestos, de cuyo resultado se obtendrán las cantidades definitivas para las básicas y complementarias que procedan.

A priori y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la citada norma, el personal que va a desempeñar funciones jurídico-administrativas se considera ha de tener la condición de funcionario público, sin perjuicio del personal calificado como alto cargo y el eventual que se considera necesario.

En relación a la estructura funcional, las retribuciones complementarias se han objetivado conforme a las cantidades que para categorías similares, se encuentran en la vigente RPT de la Asamblea de Madrid; en relación al reclutamiento de personal estatutario, se considera su apertura a otras Administraciones Públicas toda vez que el perfil requerido para algunos puestos, teniendo en cuenta las importantes y específicas funciones del CTPCM, requieren de personal cualificado y con experiencia en funciones similares, orientadas además a un volumen de sujetos muy alto y con un complejo contenido sustantivo.

Así mismo, se atenderán los criterios de paridad conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y resto concordantes.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ÒRGANO: **Consejeros**

PUESTO		DOT.	NIVEL CD	CE	RETRIBUCION TOTAL ORIENTATIVA	DOTACIÓN 2021	TP	FP	ADSCRIPCIÓN			T.A	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
N.º	DENOMINACIÓN								ADM.	GR	CUERPO			
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: **Áreas de Reclamaciones, Control, Participación y Asesoramiento**														
	Dirección de Área	1	30	37.112,88 €	70.217,84 €	23.405,95 €	N	L	A1A2	A1	AG/AE	Titulacion superior	Experiencia en gestión de reclamaciones, expedientes sancionadores, organización y dirección de equipos de trabajo y gestión de proyectos	Dotación para cuatro meses de 2021 por diferencia retribuciones equivalentes a Puesto 133 A1 RPT AM.
	Dirección de Área	1	30	37.112,88 €	70.217,84 €	23.405,95 €	N	L	A1A2	A1	AG/AE	Titulación superior	Experiencia en participación, asesoramiento, organización y dirección de equipos de trabajo y gestión de proyectos	Dotación para cuatro meses de 2021 por diferencia retribuciones equivalentes a Puesto 133 A1 RPT AM.
	Jefatura de Servicio	1	24	22.699,56 €	49.449,40 €	16.483,13 €	N	L	A1A2	A2	AG/AE		Experiencia en puesto de trabajo similar	Dotación para cuatro meses de 2021 por diferencia retribuciones equivalentes a Puesto 134 A2 RPT AM.
	Auxiliar administrativo	1	16	11.336,28 €	27.364,12 €	9.121,37 €	N	L	A1A2	C2	AG/AE		Experiencia en puesto de trabajo similar	Dotación para cuatro meses de 2021 por diferencia retribuciones equivalentes a Puesto 203 C2 RPT AM.
	Auxiliar administrativo	1	16	11.336,28 €	27.364,12 €	9.121,37 €	N	L	A1A2	C2	AG/AE		Experiencia en puesto de trabajo similar	Dotación para cuatro meses de 2021 por diferencia retribuciones equivalentes a Puesto 203 C2 RPT AM.

CLAVES	
CD	**Complemento de Destino**
TP	**Tipo de puesto**
	S: Singularizado
	N: No singularizado
	E: Desempeñado indistintamente por personal funcionario o eventual
FP	**Forma de provisión**
	C: Concurso
	L: Libre designación
	I: Libre designación en puestos desempeñados indistintamente por perrsonal funcionario o eventual
ADM	**Adscripción a Administraciones Públicas**
	A1: Administración del Estado, CCAA y Local
	A2: Órganos de transparencia del Estado o CCAA
GR	**Adscripción a Grupos / Subgrupos de clasificación**: A1, A2, B, C1 y C2
CUERPO	**Adscripción a Cuerpos o Escalas: AG/AE Administración General/Especial**

La RPT reflejada da alcance a las denominadas Fases 0 y 1, con alcance para 2021, dejando pendiente para 2022 el resto de la estructura que se considere necesaria. Así, los costes de gastos de personal adicionales del Capítulo I para el ejercicio 2021 ascenderían a un total de 105.999,11 €, incluidos costes de Seguridad Social. Es importante destacar que por motivos temporales, han sido presupuestados un total de cuatro meses atendiendo al momento en que se consideran pueden estar provisionados los puestos de la Fase 1, debiendo tener en cuenta la necesaria previsión para el ejercicio 2022, incluyendo las dotaciones ya existentes en el vigente Presupuesto de 2021 para el resto de posiciones afectas al CTPCM.

5 NECESIDADES PRESUPUESTARIAS 2021

Al carecer de ingresos, la dependencia para el sostenimiento de los gastos ha de hacerse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en su integridad. En el presente estudio de necesidades presupuestarias para el ejercicio 2021 se han minimizado los costes en primer lugar, respecto del Capítulo I de Gastos de Personal, intentando constreñir al máximo el nivel de dotaciones si bien, considerando las mínimas necesarias; en materia de Gastos de capital se han tenido en cuenta costes de aplicativos de mercado y en Inversiones, los mínimos para el material necesario.

Ante la experiencia tenida hasta el momento con la Asamblea de Madrid en relación al apoyo de todos los servicios mediales necesarios en tiempo y forma, respecto de los que hemos de destacar su exquisita atención, se observa que ante la demanda que el Consejo plantea, hay unidades que ya se encuentran colapsadas (v.gr: Informática) por lo que dicho apoyo se hace complejo; ello puede derivar bien en la mayor dotación por parte de aquélla o fórmulas alternativas como podrían ser la suscripción de convenios de colaboración con otros organismos (v.gr: en materia de informática podría valorarse convenio de colaboración con ICM, con el consiguiente coste) si bien y hasta tanto pueda materializarse, se han consignados las cantidades que en materia de tecnología, se estiman imprescindibles.

En una primera aproximación, podrían objetivarse por tanto, las siguientes cifras:

CONCEPTO	DOTACIÓN 2021	DOTACIÓN EXISTENTE	NECESIDAD PRESUPUESTARIA 2021
Suministros (Incluido programa informático de control 40.000 € + 15.000 € sede electrónica+ 6.000 € campaña de comunicación)	61.000,00 €	0,00 €	61.000,00 €
Equipos (5.000 € General + 1.500 € equipo/persona 11 puestos)	21.500,00 €		21.500,00 €
Teléfono e Internet (200 €/mes 6 meses)	1.200,00 €		1.200,00 €
Material no inventariable	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
Mobiliario	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Obra adaptación local*	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €

**Ya consignado en los vigentes Presupuestos.*

NECESIDADES PRESUPUESTARIAS 2021 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CAPÍTULO	CONCEPTO	CUANTIA
I	GASTOS DE PERSONAL	105.999,11 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.700,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	25.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	214.699,11 €

Ha de tenerse en cuenta el coste –no objetivable por carecer de los datos necesarios- de los servicios de seguridad y limpieza, conforme los criterios generales del órgano de adscripción.

6 CONCLUSIONES Y ACUERDO

El trabajo llevado a cabo desde la formal constitución del CTPCM concluye, como así se ha motivado de